Diario Constitucional,
POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA

del miércoles 27 de Diciembre de 1820.

Obligacion de oir Misa.=S. Juan apostol y evangelista.

Hay cuarenta horas en el monasterio de religiosas Teresas.

Cuarto menguante á la 1 y 26 minutos de la tarde en Libra.

CORTES.

Sesion del dia 26 de Octubre.

Se abrió á las 11 y leida y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de unas esposiciones de los gefes políticos de Salamanca y Cataluña, remitidas por el Sr. ministro de la gobernacion, y relativas á dudas sobre el modo de proceder por las diputaciones provinciales en algunos casos.=A primera de legislacion.=El Sr. ministro de guerra remitió dos copias de las reales órdenes espedidas en 18 del corriente, la una concerniente á fijar el en que deban hacerse las solicitudes de licencias, y la otra sobre retiros.=A la comision de guerra. El mismo remite copia de la real órden relativa á los ayudantes de campo, y un proyecto de decreto relativo á la oficialidad del ejército.=A la de guerra.=A la segunda de legislacion se mandó pasar una solicitud de D. N. Fernandez de.... en que pedia dispensa del último año de leyes.

El secretario de la gobernacion hizo presentes los graves males que causan las moratorias concedidas á los pueblos para el pago de las contribuciones, y dijo que podia autorizarse al gobierno para que este tomase las medidas convenientes hasta la proxima legislatura.=A la de diputaciones provinciales. La junta suprema de caridad da gracias á las córtes por las cantidades que le han proporcionado para el socorro de sus urgentes necesidades.=Oido con agrado. El gremio de plateros de esta córte pide que se prohiba la introduccion de obras de oro y plata del estrangero.=A la de comercio.

No se pudo oir lo que pidió en una esposicion Doña Teresa Alvarez Acevedo, viuda del coronel Acevedo; pero si que se mandó pasar á la comision de premios.=Doña Ana Martinez de Velasco, viuda de un individuo de la audiencia de Estremadura, hizo presente que no podia subvenir á la educacion de sus hijos por el deplorable estado en que se hallaba, y pidió se la señalase una pension, en atencion á los méritos contraidos por su marido. El Sr. Sanchez Salvador manifestó los inconvenientes de oir tanta reclamacion de premios, cuando toda la nacion se habia descolgado á pedir recompensas, creyendose todos dignos de ellas, por el mero hecho de haber cumplido con su obligacion. El Sr. Quiroga se opuso al parecer del preopinante, y dijo, que el congreso siempre podria desestimar las que no creyese justas, pero que deberia tener una satisfaccion en oir que habia ciudadanos que cumplian con los deberes que la patria les imponia.=Se mandó pasar á la comision de premios.

El Sr. secretario de la gobernacion dió parte de haber recibido un oficio del Sr. secretario de la guerra, en que le anuncia haber llegado ayer SS. MM. y AA. al real sitio de S. Lorenzo, á las cuatro y cuarto sin novedad. =Oido con particular agrado.

El Sr. Costa y Gali manifiesta no haber logrado restablecer su salud, por lo que acompañando certificacion de facultativos, pide se sirvan las córtes exonerarle del cargo de dipu-

tado, para que en la proxima legislatura no deje de tener su provincia la representacion que le compete.=A primera de legislacion.

Se concedió permiso al Sr. conde de Maule, para trasladarse al pueblo de su naturaleza, en virtud de declaracion de los facultativos, que aseguran serle contrario el clima de esta córte.=El Sr. Secretario de estado remite informada la esposicion que le dirigió el agente de S. M. B. en esta córte, en favor de los privilegios concedidos á la casa de Gordon.= A ordinaria de hacienda.=El Sr. secretario de gracia y justicia remite informado el espediente de D. Anastasio Garcia del Castillo, vecino de Granada.=A primera de legislacion. La comision ordinaria de hacienda, en vista de las proposiciones hechas por los Sres. Gisbert y Martinez de la Rosa, relativas á que cesasen los apremios con que se ostigaba á los pueblos para el pago de contribuciones atrasadas, opina: 1.º que deberán cesar hasta primero de Enero los apremios por el pago de atrasos de contribuciones: 2.º el gobierno no perdonará medios para activar la liquidacion de todos los créditos que los pueblos tubieren contra el erario: 3.º dichos créditos solo se admitirán por el pago de atrasos de contribuciones: 4.º A los pueblos que no tuviesen crédito alguno; ya sea por suministros de víveres ú otro cualquiera, no se les admitirá escusa alguna, para que dejen de ejecutar su pago: 5.º en el caso de que algun pueblo no tuviese dichos créditos, se le admitirán vales reales por todo su valor, pasándolos al crédito público para su amortizacion: 6.º Pudiendo suceder que aun despues de esto quedase algun pueblo con alguna clase de crédito contra el estado, entonces el gobierno dará cuenta á las córtes, á fin de que en la próxima legislatura pueda dictarse providencia.=Aprobado.=El Sr. Diaz del Moral dijo, que debian comprehenderse en la gracia todos los créditos liquidados. El Sr. Yandiola dijo, que la comision no habia olvidado este punto, y que en breve presentaría su dictámen.=La misma comision en vista de la indicacion del Sr. Isturiz, hecha en 8 del corriente, es de dictámen que los puestos públicos solo se permitan en los pueblos, que por voluntario acuerdo de sus vecinos, quieran conservarlos con el objeto ùnico de atender con sus productos á los gastos municipales; pero sin poder aplicarlos de ningun modo al pago de la contribucion directa, ni á otra alguna de las generales.= El Sr. Moreno Guerra se opuso enteramente al dictamen de la comision, diciendo, que esto era dejar la puerta abierta al monopolio y estafa de los magnates de los pueblos, y que debia dejarse enteramente libre el comercio interior. En el mismo sentido hablaron los Sres. Sanchez Salvador y Calderon. Los Sres. Sierra Pambley y Ezpeleta sostuvieron el dictámen de la comision. Declarado el asunto suficientemente discutido, preguntó el Sr. San Miguel ¿que entendia la comision por puestos públicos? pues en diversos pueblos se daba á estas palabras mas ó menos estension.=El Señor Yandiola contestó que la comision solo entendia por puestos públicos los de ramos de abasto, como aceyte, vino, &c.=El Sr. conde de Toreno observó que no se conseguiria el objeto de la comision, si se separaba la parte de contribucion directa que se sacaba de los puestos públicos, y asì propuso se dejase á los pueblos que quisieren continuar con ellos, el que pudiesen hacerlo por ahora hasta la proxima legislatura, aplicando sus productos al pago de la contribucion directa. Se acordó que el dictámen presentado volviese á la comision =Las comisiones de hacienda y de marina reunidas, en vista del presupuesto presentado por el Sr. secretario del despacho de marina, importante 39,723,762 reales en que se gradua el coste de dos fragatas, seis corbetas, seis bergantines y seis goletas, que tiene por indispensable se construyan nuevamente para proteger el comercio nacional en los puertos principales de recalada de las costas de la peninsula y de la América, han convenido desde luego en la necesidad de que se construyan los veinte buques que se proponen; pero considerando que el estado del erario público no permite aplicar desde luego á este objeto toda la cantidad que se pide, opinan que las córtes pueden concebir su resolucion, segun el tenor de los artículos siguientes: 1.º „Las córtes, conformándose con la propuesta del gobierno, decretan la construccion de veinte buques de guerra de las clases siguientes, á saber: dos fragatas de porte de 50 cañones; 6 corbetas del de 30 cañones; seis bergantines de 22; y seis goletas de 14." 2.º „En cuenta del coste que deben tener los citados buques, se pondrán á disposicion del gobierno 15 millones de reales, destinados esclusivamente á su construccion, sin que por ningun motivo pueda aplicarse parte de dicha cantidad á ningun otro objeto del servicio de la armada."=3.º „La construccion de dichos veinte buques deberá ejecutarse en los arsenales de la península, y con preferencia en los del Ferrol y Cartagena, procurando el gobierno, que

todos los materiales que se empleen en ella ean de produccion ó fábrica nacional." 4º ,, Las contratas ó asientos que convenga celebrar se publicarán desde luego y con bastante anticipacion en los papeles públicos para que lleguen á noticia de todos los que quieran interesarse en ellas."=5º ,, El gobierno informará á las córtes al principio de la próxima legislatura de 1821, del estado en que se halle la construccion de dichos veinte buques, de los fondos existentes y de los que se juzguen necesarios para concluirla"=El Sr. Martinez de la Rosa, fue de parecer que las córtes debian limitarse á decretar la construcion, sin determinar el puerto á astilleros donde deba ejecutarse, porque ni esto ni los demas pormenores que contiene el artículo 3.º corresponden al cuerpo legislativo, y ademas de ser poco decoroso el limitar estas atribuciones esclusivas del gobierno, seria un mal ejemplar, que podria servir de apoyo á otras resoluciones semejantes en lo sucesivo.

(*Se concluirá.*)

NOTICIAS EXTRANGERAS.

Francfort 25 de Noviembre.

Nuestra gazeta alemana, con referencia á cartas recibidas de Viena por un correo estraordinario, da la consoladora seguridad de que podrán arreglarse por la via de las negociaciones las desavenencias que existen entre las córtes de Austria y de Nápoles, y añade que probablemente se darán muy en breve al público noticias positivas, que no se dejarán la menor duda sobre la feliz terminacion de un negocio, que hasta ahora presentaba un aspecto amenazador. A pesar de lo que dicen diferentes papeles alemanes y suizos, no parece que las conferencias de Troppau tendrán los resultados que ciertas personas esperaban y anunciaban con tanta anticipacion.

Idem 30.

De las últimas noticias recibidas sobre el congreso de Troppau, resulta que cada dia es mas probable que no se turbe la paz con Nápoles. Asi los fondos austriacos van subiendo notablemente.

NOTICIAS NACIONALES.

Madrid 12 de Diciembre.

El encargado de negocios de nuestra córte en Lisboa D. José Maria Pando ha logrado por fin remitir con buena escolta á España el gefe del estado mayor del general Campana D. José María Rodriguez, que se hallaba fugado en aquel reino. Dicése que este sugeto está fuertemente comprometido en la causa de Cádiz, y que solo se aguardaba su llegada para terminarla.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Ministerio de Gracia y Justicia.

S. M. desea llevar á efecto en todas sus partes lo dispuesto en la ley de 25 de Octubre próximo sobre supresion de monacales, reduccion del número de conventos de religiosos y demas que en ella se espresa. Con este objeto dije en 28 de Noviembre próximo á todos los prelados diocesanos de la península lo siguiente:

,, Para poner en ejecucion los artículos 16, 17, 18 y 19 del decreto de las córtes de 25 de Ocrubre anterior, relativos á la reduccion del número de conventos de religiosos, quiere el Rey saber con toda certeza cuantas casas de estas hay en las provincias, con expresion de su instituto, localidad y amplitud, del número de individuos ordenados *in sacris* que tenga cada una, y de los puntos en donde será mas util su permanencia para ayudar á la distribucion del pasto espiritual á los fieles. En consecuencia se ha servido S. M. mandar que V. remita á la mayor brevedad una noticia circunstanciada de todo con respecto al territorio de su diócesis, á fin de que el arreglo prevenido en dicho decreto se verifique del modo mas ventajoso á los pueblos, y con la menor incomodidad posible de los religiosos de una misma órden, que han de pasar de una comunidad á otra para completar el número señalado á cada convento. De Real órden lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento, dandome aviso del recibo de esta, á cuyo fin acompaño un ejemplar del referido decreto."

El resultado de las diligencias practicadas hasta el dia ha convencido al Rey de que la dificultad de reunir los datos convenientes para llevar al cabo los diferentes puntos que comprende la ley, ha de ocasionar una dilacion perjudicial y contraria á las miras benéficas que se propusieron las Córtes y S. M. Y debiendo removerse este entorpecimiento con respecto á la reunion de regulares, sin perder de vista al propio tiempo la conveniencia del público y la de los religiosos que deben que-

dar reunidos, como se recomienda en los espresados artículos 16, 17, 18 y 19, se ha servido resolver S. M. que los M. RR. arzobispos y RR. obispos presenten con toda la brevedad imaginable á los Gefes políticos respectivos las noticias que se les pidieron en la circular inserta de 28 de Noviembre; y se pongan desde luego de acuerdo con los mismos, para que tomando ademas cuantas estimen convenientes á su instruccion, y exigiéndolas asimismo de los prelados superiores de las órdenes que existiesen en sus respectivos distritos, y admitiendo solo para el espresado fin de su instruccion las esposiciones que se les presentaren por los que se consideren interesados en la reunion de conventos, procedan á formar un arreglo de los que deben subsistir, segun lo dispuesto en los repetidos artículos 16, 17, 18 y 19; debiendo tener presente que lo dispuesto en el 17, en las palabras » pero en el pueblo donde no haya mas que un convento, subsistirá este si tuviese 12 religiosos ordenados *in sacris*" se entiende uno solo y unico convento, y de ninguna manera uno de cada órden. Quiere tambien S. M. que conforme se vayan realizando estos arreglos, se remitan para la resolucion y aprobacion de S. M., acompañados de todos los datos que se hayan tenido presentes, y proponiendo cuanto se estime conveniente para la mas acertada ejecucion de las disposiciones de la ley. Lo comunico á V. de órden del Rey para su mas puntual cumplimiento; esperando de su zelo y amor al órden que se dedicará con toda eficacia al desempeño de este encargo. Madrid 1.º de Diciembre de 1820.

En la noche de 30 del mes último se presentó un peloton de revoltosos en el campo S. Francisco de Oviedo, y empezaron á gritar *muera la Constitucion*, disparando algunos tiros. Al instante acudieron tropas de las milicias provinciales, contra las cuales tuvieron la osadía de hacer fuego los rebeldes. Los esforzados milicianos cargaron á la bayoneta, y al ver esta actitud se dispersaron los contrarios. Al instante empezaron las patrullas á recorrer la ciudad en distintas direcciones, dando esta circunstancia lugar á un *quid pro quo*, que prueba bien el espiritu de aquellos soldados; dos compañías que patrullaban se encontraron en la obscuridad, y cada una de ellas creyó que la otra seria algun grupo de facciosos. Con este motivo ambas calaron sus bayonetas, hasta que reconocido el error, se abrazaron, felicitandose reciprocamente del entusiásmo q animaba.

El 1.º del corriente se reunieron tambien á media legua de Oviedo unos cuantos facciosos en el sitio que llaman del Avapies, con animo de turbar el órden. Las mismas milicias provinciales acudieron, y los pusieron en fuga precipitada, arrestando á uno que se cree pertenecer á aquella banda.

Coruña 7 de Diciembre.

Noticia de los religiosos que con arreglo á la ley de 23 de Octubre último han presentado en la secretaría de este gobierno político solicitudes para secularizarse, y han obtenido las competentes certificaciones.

Agustinos.	1.
Dominicos.	1.
Franciscanos Observantes.	3.
Idem del órden tercero.	1.

El P. Fr. José Fernandez religioso dominico ha solicitado secularizarse, y cede en beneficio del erario los cien ducados anuales de cóngrua que le señala la ley.

El Excmo. Sr. gefe político ha mandado que se le espida el certificado de secularizacion, ha elevado á conocimiento del gobierno este rasgo de desprendimiento y de patriotismo, y ha dado al Sr. D. José Fernandez las mas espresivas gracias. Pero no teniendo por suficientes estas demostraciones, ha dispuesto que se haga mérito de su desinterés y civismo en los periódicos, para que el público disfrute de la satisfacion que cabe á todos, cuando admiran una accion digna de elogio.

NOTICIAS PARTICULARES DE PALMA.

Embarcaciones fondeadas ayer.

De Barcelona en 3 dias la goleta del capitan Miguel Bujoa, español, con vino y otros generos.

De Salou en 4 dias, el bergantin del capitan Miguel Otero, id., con aguardiente y otros géneros.

Mañana sale correo para Barcelona.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.